



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES**

**H. CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, integradas por los CC. Regidores y Sindico Municipal que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, incisos a), e) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracciones i inciso e) y II inciso b), c) y e), 51, fracción IX, y 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 104 fracción XVII, 106 fracciones I y II, y 123 apartado A, fracciones V, XVI, apartado C fracciones II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de agosto del año en curso, en el punto DECIMO SEXTO, el Regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano, propuso la autorización de la firma del convenio de coordinación del Ayuntamiento con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima para que se realicen, gestiones jurídicas y técnicas necesarios para lograr la escrituración de los lotes de la comunidad de el Astillero de Arriba.

Mediante Memorndum de numero 02-S-1006/2010, por instrucciones del Presidente Municipal, el Prof.. Oscar Luis Verduzco Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Colima, turno a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y Dirección de Asuntos Jurídicos, para su análisis y elaboración de dictamen técnico el punto de acuerdo presentado por el Regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano, mediante el cual propone se autorice la firma de un convenio de colaboración con el IVECOL, para que se realicen, gestiones jurídicas y técnicas necesarios para lograr la escrituración de los lotes de la comunidad de el Astillero de Arriba.

SEGUNDO.- Que mediante memorando No. 02-S-1440/2010, de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento Prof.. Oscar Luis Verduzco Moreno, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda, el memorandum DAJ-14842010, de fecha 22 de noviembre de 2010, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el proyecto de Convenio de Colaboración

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 85, COL. CENTRO, COLIMA, COL. 316 38 15, 31 6 39 20.



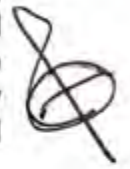
**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES**

que habrán de celebra el ayuntamiento de Colima con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima y la comunidad del Astillero de Arriba, con el objeto de regularizar la posesión legal de los lotes localizados en el poblado del Astillero de Arriba del Municipio de Colima, a los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Colima con la firma del Convenio de Colaboración para la regularización de la posesión legal de los lotes localizados en el poblado del Astillero de Arriba, adquiere el compromiso expreso de apoyar con la agilización de los Trámites de Dictamen de Vocación de Suelo y la autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Comunidad del Astillero de Arriba, mediante la modalidad de Urbanización Progresiva.

CUARTO.- Que El Ejido del Astillero de Arriba, representado por los CC. Juan Cruz Silva Zamora, Juan García Velásquez y Marcelino García Velásquez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, es propietario de una superficie de 24-11-26 hectáreas, adquirido por prescripción positiva o adquisitiva, mediante resolución definitiva del Juez Titular Mixto de los Civil y Mercantil Roberto Sánchez Aguirre y se encuentra escrito en el Registro Publico de la Propiedad en el folio Real número 246493-1, relativo al documento 2204 de fecha 18 de septiembre de 2009 y con numero de prelación 651982.

Que a la firma Convenio de Colaboración para la regularización de la posesión legal de los lotes localizados en el poblado del Astillero de Arriba, adquiere el compromiso expreso de autorizar mediante un poder notarial a favor de Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL) para que a su nombre y representación escribure los lotes irregulares que comprenden el poblado del Astillero de Arriba.



QUINTO.- Que el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, adquiere el compromiso de realizar los trabajos técnicos requeridos para la elaboración del programa parcial de mejoramiento urbano "Astillero de Arriba", así como las acciones de regularización consistentes en:

- A).- Levantamiento de los trabajos técnicos informativos, cartografía de la superficie a regularizar, plano de lotificación que contenga las manzanas y calles con la nomenclatura que indique la dirección establecida por el Catastro del Ayuntamiento de Colima





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

- B).- Registro e inscripción de los planos que resulten de estos trabajos así como la inscripción de los mismos a las direcciones de catastro municipal y registró público de la propiedad, para los efectos legales que se originen con motivo de la regularización.
- C).- Levantamiento del Censo (padrón) y elaboración de estudios socioeconómicos a las familias que habitan los predios a regularizar con el objeto de recabar la siguiente información:
- 1).- Nombre del Posesionario o acreditado del lote.
 - 2).- Generales del mismo.
 - 3).- Documentos que acreditan la legal posesión del predio.
 - 4).- Celebración de reuniones para promover la regularización y en su oportunidad celebración de contratos con los beneficiarios que cumplan con los lineamientos establecidos, para finalmente proceder a la titulación, registro e inscripción de dominio ante el Catastro Municipal y el Registro Publico de la Propiedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la firma del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima y el Ejido Astillero de Arriba, para la regularización de la posesión legal de los lotes localizados en el poblado del Astillero de Arriba,

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico, Secretario del H. Ayuntamiento, para que firme Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima y el Ejido Astillero de Arriba, para la regularización de la posesión legal de los lotes localizados en el poblado del Astillero de Arriba, a nombre del Ayuntamiento de Colima.

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL
 CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 85, COL. CENTRO, COLIMA, COL. 316 38 15, 31 6 39 20.



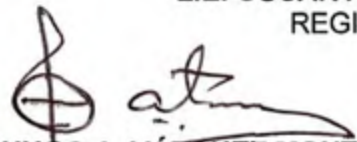
**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES**

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, y Dirección de Asuntos Jurídicos, lo acordado para efectos procedentes, reconociendo los compromiso que en el Convenio de Colaboración asume el Ayuntamiento de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, Colima, Col., a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA


L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
REGIDOR, PRESIDENTE


ING. HUGO A. VÁZQUEZ MONTES
SINDICO, SECRETARIO


LIC. ÁNGEL DUEÑAS BARAJAS
REGIDOR SECRETARIO

OAVA*Jhoanna.



117

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM N° 02-S-1440/2010.

LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa comisión la comunicación suscrita por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante la cual envía el Convenio de Colaboración que habrá de celebrar este H. Ayuntamiento con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima y la Comunidad de "El Astillero de Arriba".

Agradeceré a esa comisión se sirva emitir el dictamen respectivo, para ser puesto a la consideración del H. Cabildo Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

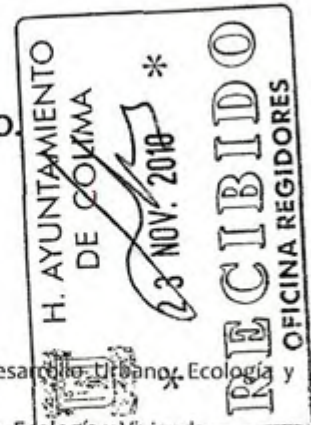
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 23 de noviembre de 2010.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



- c.c.p.- Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.-
 - c.c.p.- Lic. Angel Dueñas Barajas.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.-
- OLVM*vero

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Dependencia: Dirección de Asuntos Jurídicos
Sección: Despacho
Memorándum: DAJ-1484/2010
Asunto: Se remite convenios de Colaboración de IVECOL.

PROFR. OSCAR LUÍS VERDUZO MORENO
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

Presente.

Por medio de este conducto, y de la manera más atenta, me permito darle contestación a su Memorándum de Origen No. 02-S-1006/2010, en el cual solicita se analice la procedencia de la elaboración de un Convenio de Coordinación con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, y en su caso la elaboración del mismo, en virtud de la iniciativa presentada por el Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, en Sesión de Cabildo de fecha 11 de Agosto del Presente año.

Por lo que, una vez analizado el alcance Jurídico que implica la celebración de dicho convenio, me permito anexar a la presente misiva el Convenio de Colaboración que habrá de celebrar del H. Ayuntamiento de Colima con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima y con la Comunidad de "El Astillero de Arriba", mismo que fue modificado por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, para que sea consensado con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima.

De igual manera, hago de su conocimiento que dicho Convenio de Colaboración ha sido enviado previamente a su cuenta de Correo Electrónico.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
Colima, Col., a 22 de Noviembre del año 2010.

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



- C.c.p. L.E. José Ignacio Peralta Sánchez. Presidente Municipal de Colima. Para su superior conocimiento.
- C.c.p. Lic. Oscar Valdovinos Anguiano. Regidor del H. Ayuntamiento de Colima. Para su atento conocimiento.
- C.c.p. Licda. Laura Alicia Sevilla Larios. Directora del Área Jurídica del IVECOL. Para su atento conocimiento.
- C.c.p. Consecutivo.-
- C.c.p. Correspondencia enviada/ Expediente.-

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UN A PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. OSCAR ALEJANDRO CONTRERAS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", POR OTRA PARTE, EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL ASTILLERO DE ARRIBA, REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN CARLOS SILVA ZAMORA, JUAN GARCÍA VELÁZQUEZ Y MARCELINO GARCÍA VELÁZQUEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE DENOMINADO "EL EJIDO"; Y POR UNA TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; EL ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL DE COLIMA; Y EL PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL INSTITUTO" que:
 - I.1.- Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto numero 44 emitido por el H. Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Colima, de fecha 2 de Abril de 1992 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 11 del mismo mes y año.
 - I.2.- De conformidad a lo establecido por el artículo tercero de la Ley Orgánica que lo rige, tiene entre otros objetivo los siguientes:
 - 1.- Promover y realizar la construcción de viviendas y fraccionamientos preferentemente de interés social.
 - 2.- Coadyuvar con las dependencias de los Gobiernos Federal y Municipales, en la ejecución de planes, adquisición de reservas territoriales y programas de vivienda en los que tenga interés el Gobierno del Estado.
 - 3.- Promover la expropiación de terrenos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de la materia, cuyo destino sea para el establecimiento de programas de vivienda.
 - 4.- Promover y ejecutar programas de Regularización de la Tenencia de la tierra y de reubicación de asentamientos humanos irregulares, en coordinación con las autoridades competentes.

- 5.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado y de los Municipios en la elaboración de los planes de desarrollo urbano.
- 6.- Propiciar la participación de la comunidad en la ejecución de acciones, obras e inversiones que realice "EL INSTITUTO" para la consecución de su objeto.

I.3.- En la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, administración 2009 – 2015, celebrada el día 16 de Abril de 2010, se nombro Director General del mismo al Arq. Oscar Alejandro Torres Contreras, quien de acuerdo al artículo 16 fracciones I y II de la ley de creación del IVECOL, tiene facultades de apoderado general para celebrar los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Instituto.

II.- Declara "EL EJIDO" que:

II.1.- La Comisión Agraria Mixta, emitió un dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 13 de Julio de 1978 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 17 de Julio de 1978, dicto su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 344-00-00 has., de temporal, las que se tomarían de los terrenos propiedad de los CC. Josefina Gutiérrez Escoto y José Sierra Ceja; superficie que se destinaría para usos colectivos de los 57 capacitados del núcleo de población solicitante, dejándose a salvo sus derechos en cuanto a tierras de labor se refiere, para que los ejerciten en tiempo y forma, según sus intereses convenga. Dicho mandamiento se publico el 19 de Agosto de 1978, y la posesión provisional se otorgo en forma total, según acta de posesión y deslinde de fecha 28 de Julio de 1978, de la que se desprende lo siguiente: que son de entregarse únicamente 206-00-00 has. Propiedad de José Sierra Ceja, que junto con la C. Josefina Gutiérrez Escoto suman una superficie total de 344-00-00 has., ya citadas, que se conceden al poblado "El Astillero de Arriba", terrenos que se denominan "El Anguaneño y Calleres".

II.2.- Sus representantes acreditan la personalidad con que comparecen en el presente convenio, con el Acta de Asamblea de elección de Los Órganos de Representación y Vigilancia del Ejido El Astillero de Arriba, del municipio de Colima, Col, de fecha 28 de Julio de 2008, en la que se nombran a los integrantes de la planilla única, quedando entre otros, como Presidente el C. Juan Cruz Silva Zamora, Secretario Juan García Velásquez y Como Tesorero al C. Marcelino García Velásquez

II.3.- Es propietario "EL EJIDO" de una superficie de 24-11-26 hectáreas, que colindan al Norte, con el ejido de Tepames con carretera a la Media Luna de por medio, al Sur, con Basilio Valle López, al Oriente, con el

ejido Tepames estando de por medio el arroyo del Astillero, y al Poniente, con José García Magaña y Esteban García Magaña; en donde se asienta el poblado de el "Astillero de Arriba" en el municipio de Colima, Col.

- II.4.-** Continúa manifestando el declarante que el expresado inmueble lo adquirido por prescripción positiva o adquisitiva. Así lo resolvió definitivamente el Juez Titular del Juzgado Mixto Civil y Mercantil Lic. Roberto Sánchez Aguirre, que actuó con el Lic. Agustín Santacruz Ramírez, primer secretario de acuerdos que autorizo y dio fe. Y se encuentra inscrito en el registro Publico de la Propiedad en el Folio Real numero 246493-1, relativo al documento 2204 de fecha 18 de Septiembre de 2009 y con numero de prelación 651982.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

- III.1.-** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- III.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar

convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- III.3** Que el C. L.E. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- III.4** Que el C. ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, en su carácter de **SINDICO**, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- III.5** Que el Prof. Oscar Luis Verduzco Moreno en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- III.6** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- III.7** Que el L.E. José Ignacio Peralta Sánchez, y Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio de 2009, y mediante **Acta No. 148 de fecha 15 de octubre de 2009** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el Profr. Oscar Luis Verduzco Moreno, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2009** de Sesión del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

- III.8** Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Convenio.
- III.9** Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- III.10** Que en Acta de Sesión de Cabildo No. *** de fecha ****, en el punto No. *** de acuerdos del orden del Orden del día, se autorizó la suscripción del presente convenio.

Atentas a lo anterior las partes que intervienen en el presente, manifiestan su interés para realizar acciones tendientes a regularizar la posesión legal de los inmuebles localizados en el poblado Astillero de Arriba del municipio de Colima, Col., por lo que están de acuerdo en sujetarse bajo las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" conviene tanto como con "EL EJIDO" con "EL MUNICIPIO" en desarrollar las acciones que mas adelante se estipulan con el objeto de regularizar la posesión legal de los lotes localizados en el poblado del Astillero de Arriba del Municipio de Colima, Col., a los beneficiarios que reúnan los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica del municipio Libre, la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima y demás ordenamientos vigentes en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACION. "EL EJIDO" autoriza mediante un poder Notarial a favor del "EL INSTITUTO" para que en su nombre y representación escribure los lotes irregulares que comprenden el poblado a que se ha venido haciendo referencia, tomando en consideración que este ultimo cuenta con la experiencia, y los recursos humanos y materiales para la regularización de los inmuebles materia del presente convenio.

TERCERA.- DE LA DOCUMENTACIÓN. "EL EJIDO" en este acto hace entrega a "EL INSTITUTO" de una copia certificada del expediente relativo a la documentación legal de la colonia, así mismo copia certificada del acta de Asamblea que lo autoriza a celebrar el presente convenio y así mismo del poder amplio para actos de administración y de dominio a favor de "EL INSTITUTO", únicamente para realizar en su nombre todos los actos tendientes a regularizar los inmuebles materia del presente instrumento, así como tramitar la solicitud de avalúos catastrales, la Trasmisión patrimonial, traslados de dominio e inscripción de las escrituras respectivas ante el Registro Publico de la Propiedad de Estado de Colima.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO ". Se obliga a que a partir de la fecha de firma del presente convenio iniciara de manera inmediata los trabajos técnicos requeridos para la elaboración del programa parcial de urbanización.

QUINTA.- DE LAS ACCIONES DE REGULARIZACION DE "EL INSTITUTO". Las acciones de Regularización que deberá desarrollar "EL INSTITUTO" consisten en:

- A).- Levantamiento de los trabajos técnicos informativos, cartografía de la superficie a regularizar, plano de lotificación que contenga las manzanas y calles con la nomenclatura que indique la dirección establecida por el Catastro del Ayuntamiento de Colima
- B).- Registro e inscripción de los planos que resulten de estos trabajos así como la inscripción de los mismos a las direcciones de catastro municipal y registró público de la propiedad, para los efectos legales que se originen con motivo de la regularización.
- C).- Levantamiento del Censo (padrón) y elaboración de estudios socioeconómicos a las familias que habitan los predios a regularizar con el objeto de recabar la siguiente información:
 - a).- Nombre del Posesionario o acreditado del lote.
 - b).- Generales del mismo.
 - c).- Documentos que acreditan la legal posesión del predio.
 - d).- Celebración de reuniones para promover la regularización y en su oportunidad celebración de contratos con los beneficiarios que cumplan con los lineamientos establecidos, para finalmente proceder a la titulación, registro e inscripción de dominio ante el Catastro Municipal y el Registro Publico de la Propiedad.

SEXTA.- DE LOS INGRESOS. Las partes convienen que los ingresos que se generen por concepto de regularización a los posesionarías, se recibirán directamente en las oficinas de "EL INSTITUTO", destinándose dichos ingresos para el pago de los gastos de operación como el desarrollo de los trabajos técnicos, la elaboración del programa parcial respectivo, pago de derechos de registro e inscripción ante las instancias correspondientes, pago del personal de apoyo administrativo, papelería y útiles de escritorio, etc.

SÉPTIMA.- DE LA CELERIDAD DE TRÁMITES. "EL INSTITUTO" se compromete para con "EL EJIDO" a procurar que se agilicen los trámites relativos a la autorización de aprovechamientos urbanos conforme a la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, tales como:

- 1.- Dictamen de vocación de suelo; así como su correspondiente verificación de congruencia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado.
- 2.- Autorización del programa parcial de mejoramiento urbano del predio mediante la modalidad de urbanización progresiva, siendo necesario tramitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- 3.- Escrituración de los predios resultantes del programa parcial de mejoramiento urbano que sea autorizado y entrega a los beneficiarios.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se compromete apoyar en la agilización de los trámites de Dictamen de Vocación de Suelo y la autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del predio mediante la modalidad de Urbanización Progresiva, así como la asignación de claves catastrales provisionales y definitivas y transmisión patrimonial, que realice **"EL INSTITUTO"** con relación al cumplimiento del objeto del presente convenio, así también otorgar facilidades administrativas y de pago a los poseedores para que puedan estar al corriente del impuesto predial.

NOVENA.- DEL CONSENTIMIENTO OPERATIVO. **"EL EJIDO"** esta de acuerdo en que la metodología, operatividad y condiciones de contratación para la regularización de los lotes, se hará de acuerdo a la normatividad de **"EL INSTITUTO"** y que el precio de escrituración y regularización se fijaran en su oportunidad conforme al presupuesto de gastos de operación, impuestos y derechos de inscripción.

DÉCIMA.- DEL CONSENTIMIENTO LEGAL. Las partes que intervienen están de acuerdo en que el presente convenio prevalecerá vigente no obstante llegaran a registrarse cambios de sus representantes, ya que el objeto de este convenio es el regularizar la situación legal de todos y cada uno de los lotes que integran el poblado el Astillero de Arriba.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes convienen, que en los solares construidos donde exista controversia o conflicto por la posesión entre 2 o mas reclamantes **"EL INSTITUTO"** verificara por todos los medios a su alcance, quien de los solicitantes detenta la posesión original y el mejor derecho a la regularización, mediante la presentación de los documentos en poder de los reclamantes: una vez hecho lo anterior, se dará tramite a la solicitud de regularización del autentico poseedor o de quien demostró mejor y mayor justificación y se expida la escritura correspondiente; por cuanto al otro reclamante, se le dejaran a salvo sus posibles derechos para que los haga valer ante los tribunales competentes. En el supuesto de que exista conflicto sobre un lote baldío, es decir no ocupado, no construido, o no utilizado, **"EL INSTITUTO"** además de realizar

la verificación anteriormente descrita, deberá levantar acta que contenga la declaración de los colindantes y de las personas que se estime necesarias, y se procederá a dar trámite a la regularización y escrituración del autentico poseionario o de mejor justificación y solo se suspenderá dicho trámite de regularización mediante mandato judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- ALCANCE LEGAL.- Las partes manifiestan aceptar y reconocer el alcance legal de lo pactado en el presente documento, así también están consientes de que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, lesión, coacción o enriquecimiento ilegítimo en beneficio de una de las partes o en perjuicio de la otra, por lo que renuncian de manera expresa a ejercitar acción alguna que se vincule con cualquier vicio de la voluntad.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para lo previsto en el presente instrumento será resuelto de conformidad por las partes, en forma administrativa de común acuerdo y en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo, ambas partes pactan de manera expresa que renuncian al fuero presente y futuro que por razón de sus domicilios corresponda, y se someten de igual manera a la competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal "**EL INSTITUTO**", "**EL EJIDO**" y "**EL MUNICIPIO**", por medio de sus representantes, suscriben el presente convenio de conformidad acompañadas de los testigos de asistencia, en la ciudad de Colima, Colima por triplicado el **** de noviembre de 2010.

Por "**EL INSTITUTO**":

Arq. Oscar Alejandro Contreras Torres
Director General

Por "**EL MUNICIPIO**":

L.E. José Ignacio Peralta Sánchez
Presidente Municipal de Colima

Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes
Síndico Municipal

Profr. Oscar Luís Verduzco Moreno
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

Por "EL EJIDO":

Juan Cruz Silva Zamora
Presidente

Juan García Velásquez
Secretario

Marcelino García Velázquez
Tesorero

Testigos:

Licda. Laura Sevilla Larios
Directora del Área Jurídica IVECOL

T.A. Luís Miguel Huerta Chávez
Coordinador de Regularización IVECOL